



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1374)
29 JULIO 2022

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00049-00”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima de desplazamiento forzado, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que el señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.300.253, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00049-00”

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Bogotá, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, con el radicado 2016-00049-00.

Que la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00049-00, ordenó:

“QUINTO: Una vez se acredite la entrega material del bien inmueble restituido se **ORDENA al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, a través del Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda”, lo pertinente al subsidio de vivienda urbana, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, con el propósito de otorgar una vivienda de esta índole en el predio objeto de restitución.

Que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00049-00 por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de comunicación No. 2021EE0106131 del 10/09/2021, solicitó a la alcaldía municipal de El Peñón - Cundinamarca, realizar visita técnica al predio urbano restituido ubicado en la K 3 # 6-11, que hace parte del predio de mayor identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 1706-12156, con número predial 25258030000080002000, del centro poblado de la inspección de Guayabal, municipio de El Peñón, departamento de Cundinamarca, con un área georreferenciada de 710 metros cuadrados, propiedad del señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ; con el propósito de determinar las condiciones técnicas del predio y/o vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de El Peñón - Cundinamarca, este Ministerio, solicito a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” a través de correo electrónico de fecha 26/04/2022, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar del señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.300.253, bajo la modalidad de vivienda “Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios”

Que el señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.300.253, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar “C.C.F. CAFAM - BOGOTA”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios, el día 21/06/2022 se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015, para el hogar del señor Luis Evencio Vasquez Jimenez, dando como resultado que el hogar el siguiente el Cruce:

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 •

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00049-00”

Documento	Nombre s	Apellidos	Tipo_de_cruce	Entidad	Departamento	Municipio	Matrícula	Razón_de_rechazo_o_cruce
79300253	LUIS EVENCIO	VASQUEZ JIMENEZ	PROPIETARIOS	IGAC	CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN		El hogar tiene más de una propiedad en el lugar de expulsión (Retorno - Construcción en sitio propio)
79300253	LUIS EVENCIO	VASQUEZ JIMENEZ	PROPIETARIOS	IGAC	CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	170-12156	El hogar tiene más de una propiedad en el lugar de expulsión (Retorno - Construcción en sitio propio)

Que no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar del señor Luis Evencio Vasquez Jimenez, se evidencia que, la entidad territorial de El Peñón - Cundinamarca, realizó visita técnica al predio urbano restituido ubicado en la K 3 # 6-11, que hace parte del predio de mayor identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 1706-12156, con número predial 25258030000080002000, del centro poblado de la inspección de Guayabal, municipio de El Peñón, departamento de Cundinamarca, con un área georreferenciada de 710 metros cuadrados, adicionalmente se evidencia que la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00049-00, amparó el derecho fundamental a la restitución de tierras, sobre el predio objeto del proceso de restitución, por cuanto se omite el señalado cruce.

Que como consecuencia de lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00049-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios al señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.300.253, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42122 del 2022-07-14, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00049-00”

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00049-00.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, al señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.300.253, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al señor LUIS EVENCIO VASQUEZ JIMENEZ, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 JULIO 2022**



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: César Augusto Matiz López
Revisó: Jorge Andres Montaña
Aprobó: Marcela Rey Hernández

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 •
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 4